

Modificación N° 2 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmoto - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A. [Hoja 1 de 4]

Entre Luisa Fernanda Vanegas Vidal, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.999.733, en mi calidad de Directora General (E) de Colombia Compra Eficiente, encargada mediante Resolución del Departamento Nacional de Planeación N° 1379 del 25 de mayo 2018, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra (i) **Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.**, sociedad comercial creada mediante escritura pública 2453 del 31 de mayo de 1958 de la Notaría Segunda de Cali, inscrita en Cámara de Comercio el 12 de junio de 1958 bajo el número 17895 del Libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali, identificada con el NIT 890301886-1, representada legalmente por Ronald Alba Saavedra, identificado con la cédula de ciudadanía 94.330.614, en su calidad de apoderado del representante legal; (ii) **Suzuki Motor de Colombia S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 227 del 28 de enero de 1982 de la Notaría Séptima de Bogotá D.C., inscrita el 29 de enero de 1982 bajo el número 820054 del Libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 891410137-2, representada legalmente por Martín Ricardo Manjarrés Cabeza identificado con cédula de ciudadanía 79.341.381, en su calidad de apoderado; (iii) **Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública número 3656 del 6 de diciembre de 1941 de la Notaría Cuarta de Medellín, inscrita el 29 de mayo de 1992 bajo el número 12937 del Libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 890900317-0, representada legalmente por Alejandro Ignacio Cadavid Aroca identificado con la cédula de ciudadanía 71.607.135, en su calidad de representante legal; (iv) **Industria Colombiana de Motocicletas Incolmoto - Yamaha S.A.**, constituida mediante escritura pública número 956 del 11 de julio de 1976 de la Notaría Décima de Medellín, inscrita el 21 de junio de 1976 bajo el número 1193 del Libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT. 890916911-6, representada legalmente por Francisco Juan David Arango Holguín identificado con cédula de ciudadanía 98.583.746, en su calidad de representante legal; y (v) **Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública número 106 del 14 de enero de 1953 de la Notaría Segunda de Medellín, inscrita el 9 de octubre de 1974 bajo el número 21554 del Libro IX Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT. 890900943-1, representada legalmente por Luis Felipe Gutiérrez Navarro identificado con cédula de ciudadanía 79.142.178, en su calidad de representante legal; quienes para los efectos de la presente modificación se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el Acuerdo Marco de Precios, previas las siguientes consideraciones:

- i. Que el 29 de junio de 2016 Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precio N° CCE-416-1-AMP-2016 cuyo objeto es establecer: (a) las condiciones para la venta de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y los Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.
- ii. Que la Cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios CCE-416-1-AMP-2016 establece que el Acuerdo Marco está vigente hasta el 29 de junio de 2018, plazo que puede ser prorrogado por un año.
- iii. Que a 21 de junio de 2018 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, 93 Entidades Estatales han generado 295 Órdenes de Compra por un valor total de ciento ochenta y siete mil quinientos sesenta y



Modificación N° 2 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmoto - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A. [Hoja 2 de 4]

siete millones quinientos setenta y seis mil seiscientos veintiún pesos (\$187.567.576.621), generando ahorros estimados de doce mil ciento setenta y dos millones doscientos setenta mil trescientos cincuenta y un pesos. (\$12.172.270.351).

- iv. Que en atención a las necesidades de las Entidades Compradoras, en garantía de la continuidad de los bienes contratados y en desarrollo de la Cláusula 17 del Acuerdo Marco CCE-416-1-AMP-2016, el 9 de mayo de 2018 Colombia Compra Eficiente notificó por escrito a los Proveedores su intención de prorrogar por un año la vigencia del Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, cuatrimotos y motocarros.
- v. Que (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmoto - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A., notificaron por escrito a Colombia Compra Eficiente la aceptación de la prórroga de la vigencia del Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, cuatrimotos y motocarros.
- vi. Que estando de acuerdo los Proveedores en prorrogar el plazo del Acuerdo Marco CCE-416-1-AMP-2016, las partes convienen en modificar el contrato.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

1. Modificación parcial de la Cláusula 17 del contrato CCE-416-1-AMP-2016

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente la cláusula 17 del Acuerdo Marco CCE-416-1-AMP-2016, la cual queda así (subrayado lo incluido, tachado lo eliminado):

~~El Acuerdo Marco de Precios estará vigente hasta el 29 de junio de 2019. por dos (2) años contados a partir de la firma del contrato, término prorrogable por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar al término del Acuerdo Marco de Precios por un año adicional, por lo menos 90 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco de Precios, este terminará al vencimiento de su plazo.~~

~~El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco de Precios durante la prórroga.~~

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Acuerdo Marco de Precios siempre que el plazo adicional sea menor a seis (6) meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia y el valor de la garantía de cumplimiento de que trata la Cláusula 19.

2. Permanencia del Acuerdo Marco CCE-416-1-AMP-2016

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco CCE-416-1-AMP-2016 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos originalmente pactados.



Modificación N° 2 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmoto - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A. [Hoja 3 de 4]

3. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y la publicación en el SECOP.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el **27 JUN. 2018**

Colombia Compra Eficiente	
	
Nombre:	Luisa Fernanda Vanegas Vidal
Documento:	52.999.733
Cargo:	Directora General (E)

Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.	
Nombre:	Ronald Aldana Saavedra
Documento:	94.330.614
Cargo:	Apoderado

Suzuki Motor de Colombia S.A.	
Nombre:	Martín Ricardo Manjarres Cabeza
Documento:	79.341.381
Cargo:	Apoderado

Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.	
Nombre:	Alejandro Ignacio Cadavid Aroca
Documento:	71.607.135
Cargo:	Representante legal

Industria Colombiana de Motocicletas Incolmoto - Yamaha S.A.	
Nombre:	Juan David Arango Holguin
Documento:	98.583.746
Cargo:	Representante legal

Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.	
Nombre:	Luis Felipe Gutiérrez Navarro
Documento:	79.142.178
Cargo:	Representante legal

Proyectó: AMNA
Revisó: MRC





Modificación N° 2 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmoto - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A. [Hoja 4 de 4]

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

[Ciudad], [día] de [mes] de 2018

Doctora
Luisa Fernanda Vanegas Vidal
Directora General (E)
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Vanegas,

Por medio del presente documento, yo [nombre representante legal del Proveedor o apoderado] firmo la modificación N° 2 al Acuerdo Marco No. CCE-416-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [nombre de Proveedor], para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco.

Cordialmente,

[nombre de Proveedor]	
Nombre:	
Documento:	
Cargo:	





Colombia Compra Eficiente

Modificación N° 2 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmotos - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A. [Hoja 5 de 5]

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá D.C, 25 de Junio de 2018

Doctora
Luisa Fernanda Vanegas Vidal
Directora General (E)
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.


Estimada Doctora Vanegas,

Por medio del presente documento, yo Ronald Alba Saavedra firmo la modificación N° 2 al Acuerdo Marco No. CCE-416-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y FANALCA S.A., para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros.

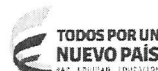
También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco.

Cordialmente,

FANALCA S.A.


Nombre: Ronald Alba Saavedra
Documento : C.C. 94.330.614
Cargo: Apoderado

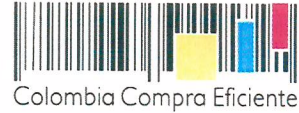
GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Modificación N° 2 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmotos - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A. [Hoja 5 de 5]

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

[Bogotá], 25 de Junio de 2018

Doctora
Luisa Fernanda Vanegas Vidal
Directora General (E)
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Vanegas,

Por medio del presente documento, yo **Martín Ricardo Manjarres** firmo la modificación N° 2 al Acuerdo Marco No. CCE-416-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y **Suzuki Motor de Colombia S.A.**, para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco.

Cordialmente,

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Rad No.: 1201811000000800
Fecha Rad: 26/06/2018 - 12:00
Anexos: No Con Copia: No



Suzuki Motor de Colombia S.A.




Nombre: Martín Ricardo Manjarres
Documento: 79.341.381
Cargo: Apoderado





Colombia Compra Eficiente

Modificación N° 2 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmoto - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A. [Hoja 5 de 5]

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Itagüí, 25 de junio de 2018

Doctora
Luisa Fernanda Vanegas Vidal
Directora General (E)
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Vanegas,

Por medio del presente documento, yo **ALEJANDRO IGNACIO CADAVID AROCA**, firmo la modificación N° 2 al Acuerdo Marco No. CCE-416-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y **Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.**, para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco.

Cordialmente,

Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.	
Nombre:	ALEJANDRO IGNACIO CADAVID AROCA
Documento:	71.607.135 de Medellín
Cargo:	Segundo Suplente del Representante Legal

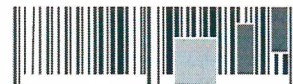
GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación N° 2 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Yamaha S.A. "Incolmotos - Yamaha S.A."; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A. [Hoja 5 de 5]

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Girardota, Antioquia, 25 de junio de 2018

Doctora
Luisa Fernanda Vanegas Vidal
Directora General (E)
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Vanegas,

Por medio del presente documento, yo, Juan David Arango Holguín, representante legal del Proveedor, firmo la modificación N° 2 al Acuerdo Marco No. CCE-416-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente e INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A. "INCOLMOTOS YAMAHA S.A.", para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco.

Cordialmente,

Industria Colombiana de Motocicletas Yamaha S.A.
"Incolmotos - Yamaha S.A."

Nombre: Juan David Arango Holguín
Documento: 98.583.746 de Bello (Antioquia)
Cargo: Presidente y Representante Legal

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Bogotá D.C., 26 de junio de 2018

Doctora
Luisa Fernanda Vanegas Vidal
Directora General (E)
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Rad No.: 120181100000814
Fecha Rad: 27/06/2018 - 15:45
Anexos: No Con Copia: No



Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.




Estimada Doctora Vanegas,

Por medio del presente documento, yo LUIS FELIPE GUTIERREZ NAVARRO firmo la modificación N° 2 al Acuerdo Marco No. CCE-416-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Colombiana de Comercio S.A., para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco.

Cordialmente,

Colombiana de Comercio S.A.	
	
Nombre:	Luis Felipe Gutierrez Navarro
Documento:	79.142.178
Cargo:	Representante Legal

BOGOTÁ: Av Ak 68 No. 72 - 43 Tel.: 437 6868 Fax: 630 5812 • Cra. 30 No. 10 - 77 Tel.: 364 9777 Fax: 201 7981
Diagonal 44 No. 51 - 90 Sur Tel.: 565 2755 / 18 • Calle 170 con Av. Boyacá Pbx: 437 6868
VILLAVICENCIO: Calle 31 No. 31 - 95 Av. el Llano Tels.: (986) 671 3302 - 671 3418
PEREIRA: Av. Las Americas No. 46 - 03 Tel.: (6) 314 1437
YOPAL: Calle 24 No. 28-90 C.C. Morichal Plaza Tels.: (8)635 8395/(8)635 4016
CALI: Calle 13 No. 80-187 Tel.: (2) 485 3600
BARRANQUILLA: Calle 98 No. 51B - 91 Tel.: (5) 387 4939
SINCELEJO: Calle 28 No. 25 B-97 local 1-101 C.C. Guacari Tel.: (5) 2771022